MUNICIPALIDAD
DE LUMACO
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

BASES ADMINISTRATIVAS CONCURSO PÚBLICO 2026

I. DISPOSICIONES GENERALES

La Municipalidad de Lumaco llama a concurso público para proveer un cargo de planta, Jefatura de Turismo y Medio Ambiente, grado 8° del Escalafón Jefatura.

Podrán participar las personas que cumplan los requisitos establecidos en las leyes N° 18.883 y N° 18.575, en el Reglamento que modifica la Planta de Personal y en las presentes bases del concurso, que no se encuentren afectos a causales de inhabilidad.

El concurso podrá declararse desierto cuando no existan postulantes idóneos, es decir, cuando ningún postulante alcance el puntaje mínimo establecido en las etapas de selección que más adelante se describen. Y también podrá declararse desierto cuando por razones fundadas de buen servicio y/o fuerza mayor así lo hagan menester.

Será parte integrante de las presentes bases, la Ficha de Postulación (Anexo N° 1) y la Declaración Jurada Simple (Anexo N° 2). Ambos anexos deberán acompañarse al momento de entregar la postulación.

El concurso consistirá en un proceso de evaluación de antecedentes académicos, profesionales y técnicos, donde se ponderarán los factores establecidos y detallados en las etapas de evaluación. El puntaje ponderado obtenido por cada postulante permitirá al Comité de Selección formular una terna de candidatos que será propuesta al Alcalde.

II. REQUISITOS

Requisitos generales: Establecidos en el artículo 10 de la Ley N° 18.883:

a) Ser chileno/a.
b) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización cuando fuere procedente.
c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo.
d) Haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que por la naturaleza del empleo lo exija la ley.
e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones.
f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos según lo establecido en el artículo 54 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, ni hallarse condenado por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito.

Acreditación de los requisitos: Los requisitos señalados en las letras a), b) y c), deberán ser acreditados mediante documentos o certificados oficiales auténticos.

a) La Cédula Nacional de Identidad acreditará la nacionalidad y demás datos que ella contenga.
b) El requisito de título profesional exigido por la letra d) se acreditará mediante certificado de título, conferido en la calidad de profesional, de conformidad a las normas legales vigentes.
c) Respecto al requisito exigido por la letra c), este deberá ser acreditado una vez el postulante sea elegido para el cargo.

d) El requisito fijado en la letra e) será acreditado mediante declaración jurada simple. La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.

Todos los documentos junto a copia de la Cédula Nacional de Identidad, serán acompañados al decreto de nombramiento y quedarán registrados en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, a cargo de Contraloría General de la República.

III. RETIRO DE BASES Y RECEPCIÓN DE POSTULACIONES

El retiro de bases podrá efectuarse entre el 14 y el 24 de julio de 2026, en Oficina de Partes (N° 19) ubicada en Calle Arturo Prat N° 506 de la ciudad y comuna de Lumaco, en días hábiles, entre las 08:15 y las 14:00 horas, o a través del sitio web www.munilumaco.cl.

Las postulaciones se recepcionarán entre el 14 y el 24 de julio de 2026, en Oficina de Partes (N° 19) ubicada en Calle Arturo Prat N° 506 de la ciudad y comuna de Lumaco, en días hábiles, entre las 08:15 y las 14:00 horas.

No se recepcionarán postulaciones a través de correo electrónico.

Tratándose de interesados que se encuentren fuera de la Región de La Araucanía, podrán remitir sus postulaciones por medio de correo tradicional destinado a Oficina de Partes (N° 19) ubicada en Calle Arturo Prat N° 506 de la ciudad y comuna de Lumaco.

Las consultas relativas a la recepción de la postulación podrán efectuarse al correo electrónico partes@munilumaco.cl. La Municipalidad no se hará responsable de atrasos o extravíos por parte del agente postal.

IV. PERFIL Y FUNCIONES DEL CARGO

Para el ejercicio de este cargo, conforme al artículo cuatro del reglamento que modifica la planta de personal de la Municipalidad de Lumaco, se requerirá tener título del área de las Ciencias Sociales y de las Ciencias Agrarias y Silvoagropecuarias de al menos ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Estado, con experiencia de a lo menos tres años en municipios.

El profesional deberá contar con formación y competencias en el área de las ciencias sociales, turismo, gestión ambiental o disciplinas afines, que le permitan planificar, coordinar, ejecutar y evaluar políticas, programas, proyectos e iniciativas orientadas al desarrollo turístico sostenible y a la gestión ambiental comunal, promoviendo la puesta en valor del patrimonio, la protección del medio ambiente y el fortalecimiento de la actividad turística como un eje estratégico para el desarrollo de la comuna.

El cargo requerirá una permanente coordinación con organismos públicos y privados, instituciones académicas, organizaciones sociales y entidades nacionales e internacionales, impulsando la formulación de proyectos, la obtención de financiamiento externo y la ejecución de iniciativas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la comunidad, fortalecer la identidad territorial y consolidar un modelo de desarrollo local basado en el turismo sostenible y la protección del medio ambiente.

El profesional deberá demostrar capacidad de planificación y gestión, liderazgo, iniciativa, orientación al logro, habilidades para el trabajo colaborativo, comunicación efectiva, capacidad de vinculación con la comunidad y los distintos actores del territorio, así como un alto compromiso con el servicio público, el desarrollo sustentable, la conservación del patrimonio comunal y la mejora continua de la gestión municipal.

Funciones conforme al artículo 21.5 del Reglamento de Organización interna de la Municipalidad de Lumaco vigente (2023):

a) Reforzar, mejorar y proyectar el conocimiento que se tiene de la comuna, de sus recursos y elementos patrimoniales.
b) Dar a conocer las diferentes opciones de gastronomía, lugares de permanencia que ofrece la comuna al turista (hostales, hoteles, restaurantes, pensiones, etc.).
c) Elaborar información detallada sobre lugares de interés que sirva a los visitantes a la comuna.
d) Coordinar con el sector privado la ejecución de actividades tendientes a impulsar el desarrollo turístico en la comuna.
e) Informar sobre el patrimonio y los recursos naturales de atracción turística en la comuna.
f) Elaboración de folletos explicativos sobre equipamiento e infraestructura de utilidad turística que ofrece la comuna (carreteras, estaciones de servicios, internet, asistencia. telefónica, servicios públicos, centros de salud, comercio, talleres mecánicos, artesanías, etc.).
g) Elaboración y difusión de material informativo que indique distancias y ubicación de lugares de atracción turística en relación con los centros poblados.
h) Entrega de información sobre actividades y eventos típicos que se celebran en la comuna.
i) Habilitar libro donde el turista exprese su opinión, sugerencia o críticas para mejorar la oferta turística en la comuna.
j) Participar de seminarios y capacitaciones sobre turismo.
k) Participar activamente en las diferentes redes de información que desarrollan las diferentes oficinas de turismo a nivel provincial, regional y nacional a fin de impulsar y promover el turismo en la comuna.
l) Facilitar la práctica del turismo a todas las personas y organizaciones.
m) Incorporar la asociatividad en estructura, organización y funcionamiento a fin de articular e involucrar la diversidad de actores locales.
n) Elaborar un Plan Turístico Comunal y responsabilizarse de su ejecución.

En materia de gestión ambiental deberá:

o) Coordinar la formación, capacitación e información ambiental mediante programas de gestión y promoción en el territorio que considere talleres, puntos verdes, eco barrios, jornadas de conmemoración, etcétera.
p) Proponer y coordinar con los organismos públicos y privados programas de plantación y replantación de vegetales en la vía pública y velar por su correcta aplicación.
q) Revisar las obras de arborización y áreas verdes de nuevos loteos para su recepción.
r) Administrar los recintos de resguardo de especies, adoptando todas las medidas para su mantención y desarrollo.
s) Estudiar y ejecutar programas de desarrollo de las especies vegetales.
t) En coordinación con la DAO elaborar y mantener actualizado un inventario de especies vegetales llevando un registro de las especies ingresadas y entregadas.
u) Llevar a cabo programas de producción de especies vegetales.

v) Elaborar el anteproyecto de la Ordenanza Ambiental. Para la aprobación de esta, el Concejo podrá solicitar siempre un informe técnico al Ministerio del Medio Ambiente.
w) Cumplir el rol de asesoría técnico ambiental del Alcalde en la formulación de políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y ordenanzas, evaluarlos y dar cumplimiento a ellos.
x) Realizar los vínculos técnicos en el ámbito ambiental con los organismos públicos y privados nacionales e internacionales, elaborando propuestas de desarrollo de iniciativas locales que fortalezcan las organizaciones ciudadanas, estudiantiles, vecinales, deportivas, sindicales, etcétera.
y) Otras funciones que la Ley señale o que la autoridad superior le asigne.

Con todo, por razones de buen servicio, estas funciones se podrán modificar, asignando otras o reduciendo las señaladas.

V. PROCEDIMIENTO

a. Calendarización

Publicación del concurso público en sitio web www.munilumaco.cl y en periódico de circulación regional	17 de julio de 2026
Retiro de bases	17 al 29 de julio de 2026
Recepción de postulaciones	17 al 29 de julio de 2026
Constitución del Comité de Selección	30 de julio de 2026
Evaluación de las etapas de admisibilidad, evaluación curricular y experiencia laboral	30 de julio de 2026
Notificación de seleccionados para entrevistas	31 de julio de 2026
Entrevistas	03 al 05 de agosto de 2026
Presentación de terna al Alcalde	06 de agosto de 2026
Resolución del concurso	07 de agosto de 2026
Notificación del seleccionado para el cargo	07 de agosto de 2026
Respuesta de aceptación del cargo	10 de agosto de 2026
Asunción al cargo	12 de agosto de 2026

Por razones de buen servicio o fuerza mayor, estas fechas podrán ser sujetas de modificación

b. Recepción de postulaciones.

Los postulantes deberán entregar sus antecedentes en Oficina de Partes (N° 19) ubicada en Calle Arturo Prat N° 506 de la ciudad y comuna de Lumaco, en días hábiles, entre las 08:15 y las 14:00 horas.

Será responsabilidad de los postulantes cerciorarse que sus antecedentes sean recibidos dentro de plazo. Junto a los antecedentes curriculares, se deberá acompañar la Ficha de Postulación (Anexo N° 1) y la Declaración Jurada Simple (Anexo N° 2).

Los antecedentes deberán presentarse en sobre cerrado, indicando la siguiente rotulación:

“CONCURSO PÚBLICO PARA PROVEER UN CARGO DE PLANTA, JEFATURA DE TURISMO Y MEDIO AMBIENTE, GRADO 8° DEL ESCALAFÓN JEFATURAS, MUNICIPALIDAD DE LUMACO”

Además, deberá señalar:

- Nombre completo del postulante.
- Domicilio.
- Correo electrónico.
- Teléfono celular.

c. Requisitos documentales

- Fotocopia de Cédula de Identidad por ambos lados, vigente.
- Certificado de Situación Militar al Día cuando fuere procedente.
- Certificado de título profesional de al menos ocho semestres de duración, acorde al perfil del cargo (se debe adjuntar documentación que evidencie que la carrera profesional contó con al menos ocho semestres).
- Declaración Jurada Simple (Anexo N° 2).
- Certificado de Antecedentes vigente, emitido con una antigüedad no superior a 60 días.
- Ficha de Postulación (Anexo N° 1).
- Currículum Vitae con antecedentes personales, académicos, laborales y de capacitación.
- Certificados que acrediten experiencia laboral extendidos por el respectivo empleador o certificado de cotizaciones previsionales donde se certifique los años desempeñados, decretos de nombramiento pertinentes, antecedentes que acrediten antigüedad y el área de desempeño.
- Certificados auténticos que acrediten otros estudios, cursos y/o capacitaciones.

d. Proceso de postulación

- La postulación y sus antecedentes debe ser entregada en el plazo establecido en la calendarización, en sobre cerrado, con las precisiones y formalidades indicadas previamente.
- El plazo de postulación tiene carácter fatal.
- El concurso podrá declararse desierto cuando no existan postulantes idóneos, es decir, cuando ningún postulante alcance el puntaje mínimo establecido en las etapas de selección que más adelante se describen. Y también podrá declararse desierto cuando razones fundadas de buen servicio y/o fuerza mayor así lo hagan menester.
- Concluido el proceso de postulación, comenzará la evaluación de las etapas de admisibilidad, evaluación curricular, experiencia laboral y entrevista personal.
- La programación y evaluación estará a cargo del Comité de Selección conformado por:
    - Los tres funcionarios directivos de mayor jerarquía de la Municipalidad, o quien los suceda según el orden jerárquico, y la Encargada del Departamento de Recursos Humanos.

12 ETAPA DE ADMISIBILIDAD

Esta etapa tiene por objeto verificar que el postulante presentó la documentación requerida en las presentes bases y si cumple con los requisitos generales, excluyentes y específicos del cargo.

El Comité de Selección revisará cada sobre de postulación verificando el cumplimiento de las formalidades, si acompaña la totalidad de los requisitos documentales y si acredita el cumplimiento de los requisitos para acceder al cargo.

De cumplir con la etapa de admisibilidad, el postulante avanzará a la etapa de evaluación curricular, de lo contrario, quedará fuera del concurso.

13 PONDERACIÓN DE LAS ETAPAS DE EVALUACIÓN

Los postulantes que resulten admisibles serán evaluados en las etapas de evaluación curricular, experiencia laboral y entrevista laboral, las que tendrán las ponderaciones que se indican a continuación:

Evaluación curricular	30%
Experiencia laboral	35%
Entrevista laboral	35%
Total	**100%**

14 ETAPA DE EVALUACIÓN CURRICULAR (30%)

Esta etapa tiene por objeto revisar la documentación acompañada por los postulantes referida a su nivel educacional, profesión, estudios de postítulo, capacitaciones, especializaciones, entre otras.

a) Profesional del área de las Ciencias Sociales y de las Ciencias Agrarias y Silvoagropecuarias.	
Título profesional del área de las Ciencias Sociales de al menos ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Estado.	50
Título profesional del área de las Ciencias Agrarias de al menos ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Estado.	40
Título profesional del área de las Ciencias Silvoagropecuarias de al menos ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Estado.	30
b) Participación en cursos de capacitación atingentes (Verificadores: certificados auténticos).	
Ha participado en diez o más cursos de capacitación en áreas afines al cargo	25
Ha participado entre cinco y nueve cursos de capacitación en áreas afines al cargo	10
Ha participado en menos de cinco cursos de capacitación en áreas afines al cargo	5
No cuenta con cursos de capacitación	0
c) Formación complementaria (Verificadores: certificados auténticos).	
Cuenta con un diplomado y un magíster en materia atingentes al cargo	25
Cuenta con un magíster en materia atingentes al cargo	10
Cuenta con un diplomado en materia atingentes al cargo	5
No cuenta con diplomado y/o magíster en materia atingentes al cargo	0

Nota: Los puntajes por cada criterio no son acumulativos, es decir, sólo se considerará un puntaje por postulante.

15 ETAPA DE EXPERIENCIA LABORAL (35%)

Esta etapa tiene por objeto evaluar la experiencia profesional del postulante en base a los antecedentes presentados:

a) Experiencia laboral en municipalidades	
Cuenta con diez o más años de experiencia en municipalidades	100
Cuenta entre nueve y seis años de experiencia en municipalidades	50
Cuenta entre cinco y tres años de experiencia en municipalidades	20

Nota: Los puntajes por cada criterio no son acumulativos, es decir, sólo se considerará un puntaje por postulante.

Terminada esta etapa, el Comité de Selección determinará los postulantes que pasarán a la etapa de entrevista laboral, debiendo elaborar una nómina con el puntaje total obtenido por cada postulante, el que será definido en base a las sumas de los puntajes obtenidos en las etapas de evaluación curricular y experiencia laboral.

Los postulantes que un puntaje ponderado sobre los 50 puntos podrá continuar con la etapa de entrevista laboral.

En caso de que el puntaje total ponderado resulte con un decimal, este se aproximara al entero más cercano.

El Comité de Selección notificará a los cinco mejores puntajes, a través de correo electrónico, del día, la hora y el lugar en que se desarrollarán las entrevista.

16 ETAPA DE ENTREVISTA LABORAL (35%)

Esta etapa tiene por objeto verificar que los postulantes cumplen con las aptitudes específicas y las condiciones idóneas para el desempeño del cargo vacante.

Cada miembro del Comité de Selección podrá efectuar preguntas relacionadas al área personal, laboral, municipal, entre otras.

Factor	**Subfactor**	**Puntaje por respuesta**			
		02 puntos por respuesta deficiente 05 puntos por respuesta regular 08 puntos por respuesta buena 10 puntos por respuesta excelente			Puntaje Máximo
Contexto comunal y de la gestión municipal	Características de la comuna	02	05	08	10
	Estructura de la Municipalidad	02	05	08	10
	Normativa de la Municipalidad	02	05	08	10
Aptitudes específicas para el desempeño del cargo	Conocimiento de procesos municipales	02	05	08	10
	Conocimiento de normativa municipal relacionada con el cargo que postula	02	05	08	10
	Desarrollo turístico comunal	02	05	08	10
	Desafíos medioambientales de la comuna	02	05	08	10

	Plan de Acción Comunal Climático	02	05	08	10
	Trato al usuario	02	05	08	10
	Motivación para postular al cargo y la expectativa de trabajar en la comuna.	02	05	08	10
				Puntaje máximo	**100**

17 TRÁMITES POSTERIORES

Serán considerados postulantes idóneos aquellos candidatos que obtengan al menos un puntaje ponderado de 70 al finalizar las etapas de evaluación.

En caso de que el puntaje total ponderado resulte con un decimal, este se aproximara al entero más cercano.

El Comité de Selección propondrá al Alcalde una terna que estará conformada por los tres más altos puntajes. Si llegara a producirse un empate en el tercer puntaje más alto, la terna será conformada con aquel que obtenga mayor puntaje en la etapa de entrevista laboral, seguido de experiencia laboral y, posteriormente, evaluación curricular.

El Alcalde elegirá, de acuerdo con sus facultades, a uno de los tres candidatos de la terna para ocupar el cargo titular vacante. Una vez que la autoridad edilicia adopte una decisión, se notificará al candidato seleccionado vía correo electrónico.

Practicada la notificación, se podrán verificar las siguientes situaciones:

a) Si el seleccionado rechaza el ofrecimiento o no responde en los plazos señalados en la calendarización, el Alcalde elegirá a alguno de los otros dos postulantes de la terna, el que a su vez podrá aceptar o rechazar el cargo en igual plazo. El mismo procedimiento se aplicará si el segundo seleccionado también rechaza el cargo.
b) Si el seleccionado, debidamente notificado de la oportunidad para asumir sus funciones no lo hiciera en la fecha indicada en la calendarización, se procederá conforme el apartado anterior y su nombramiento quedará sin efecto por el sólo ministerio de la ley. El Alcalde deberá comunicar esta circunstancia a la Contraloría General de la República.
c) Una vez aceptado el cargo, el seleccionado será decretado como tal.

18 OTRAS REGULACIONES.

Los postulantes tendrán derecho a reclamar ante la Contraloría General de la República cuando estimen que se han producido vicios de legalidad que afectaren los derechos que contempla el Estatuto Administrativo.

Para este efecto, tendrán un plazo de 10 días hábiles contados desde que tuvieren conocimiento de la situación, resolución o actuación que dio lugar al vicio por el cual se reclama. La Contraloría General de la República responderá el reclamo previo informe del Alcalde.